

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de septiembre de 1999, por la que se delegan en el Director General de Estructuras Agrarias, competencias en materia de ayudas sobre modernización de las explotaciones agrarias.

La reorganización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente operada por Decreto 89/1999, de 29 de julio, que aprueba su estructura orgánica, ha afectado a la distribución de competencias en materia de algunas ayudas sobre modernización de las explotaciones agrarias, antes ejercidas por la extinta Dirección General de Financiación y ahora asumidas por la D. Gral. de Estructuras Agrarias.

Estimando conveniente la delegación de las competencias sobre modernización de las explotaciones agrarias que me otorga el Ordenamiento Jurídico en la Dirección General de Estructuras Agrarias, con el objeto de agilizar la tramitación de los diferentes expedientes administrativos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo establecido en el art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Delegar en el Director General de Estructuras Agrarias de esta Consejería la resolución que proceda en los expedientes de solicitud de ayuda en la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, y el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de septiembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1999, por la que se delegan determinadas funciones en materia de resolución de concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias atribuidas al titular de esta Consejería en la comisión de becas.

Por la presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 17.5 del Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 9.2.D) de la Orden de 27 de julio de 1999, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 1999/2000, para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

Artículo Unico.—Delegar en la Comisión de Becas, regulada en el artículo 9 de la Orden de 27 de julio de 1999, determinadas funciones en materia de resolución de concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias, que me atribuye el artículo 18.2 del Decreto 82/1998, de 16 de junio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de septiembre de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL